

Ayudas para actuaciones en materia de ahorro y eficiencia energética

Administraciones: Junta de Castilla y León

Unidad Convocante: Consejería de Economía y Empleo

Fecha inicio: 30/01/2012

Fecha límite: 30/03/2012

Título

ORDEN EYE/1589/2011, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en materia de ahorro energético y eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo A o B en Castilla y León. (BOCyL núm.249, de 29 de diciembre de 2011)

Objeto/ Finalidad

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, en el sector edificación, así como para la promoción de la construcción de nuevos edificios con calificación energética tipo «A» o «B», en Castilla y León.

Beneficiarios

Los beneficiarios podrán ser:

- Personas Físicas.
- Comunidades de propietarios.
- Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- **Entidades Locales.**
- Empresas privadas: Grandes Empresas, PYMES, Autónomos.
- Empresas de Servicios Energéticos (ESE).
- Universidades Públicas.

Procedimiento de tramitación

Las solicitudes de subvención se tramitarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, o de iluminación interior, o de ascensores, en el sector edificación, el instalador colaborador, actuará como representante del beneficiario, pudiendo ser éste, el perceptor de los fondos económicos de la subvención, siempre que se haya cedido el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, y así se haya reflejado en la hoja de encargo correspondiente. En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención a favor del instalador colaborador, el perceptor de los fondos económicos de la subvención a conceder será el beneficiario.

Para actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, de iluminación interior y de ascensores del sector edificación, la solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por un instalador colaborador inscrito en el Registro de instaladores colaboradores para las subvenciones en materia de ahorro energético, eficiencia energética y energías renovables.

Para actuaciones relativas a la promoción de la construcción de edificios con calificación energética tipo «A» o «B», la solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por los interesados.